Ansi a vro Antecesor como a cada uno delos otros mis Regidores
que an sido y son dela dha villa de manera que no os falte
cosa alguna y que en ello ni en parte dello en bargo ni
ynpedimento alguno os no pongan ni consientan po
ner que yo por la pres.te os Recivo y e por Recivido al dho
officio y al uso y exercicio del y os doy poder para le usar
y exercer caso que por los susodichos o alguno dellos
a el no seais admitido y es mi md. y voluntad que
tengais el dho officio por juro de eredad perpetuamente
para siempre jamas para vos y vros erederos y sucesores y para
quien de vos ubiere titulo vos o caussa y vos y ellos lo podais
ceder Renunciar y traspasar y disponer del en vida o en
muerte por testamento o en otra qualquier manera como
bienes y derechos vros. propios de juro de heredad y la persona
en quien sucediere le aya con las mismas calidades preciosa
tivas preheminencias y perpetuydad de vos sin que falte
cosa alguna y con el nombram.to Renunciacion o disposi
cion vra. de quien subcediere en el dho offi.o se le aya de des
pachar titulo del con esta calidad y perpetuydad aunque
el que Renunciare no aya bivido ni viba dias ni oras al
gunas despues de la tal Renunciacion y muera luego al
punto que la hiciere y aunque no se presente ante mi
dentro del termino de la ley y que si despues de vros
dias y de la persona que tubiere el dho offi.o le ubiere de
eredar alguna que por ser menor de edad o muger no le pue
da administrar ni exercer tenga facultad de nombrar
otra que en el entretanto que es de edad o la hija o muger
se casa le sirva y que presentandose el tal nombramiento
en el dho mi consejo de las ordenes se le dara titulo o redula
para que le sirva y que queriendo vincular o poner en ma
yorazgo el dho offi.o vos o la persona que despues de vos subce
diere en el lo podais y puedan hacer y desde luego os doy li
cencia y facultad para ello con las condiciones vinculos
y prohibiciones que quisieredes aunque sea en perjuycio
de las legitimas de los otros vros hijos con que siempre el sub
cesor aya de sacar titulo del el qual se le dara constando que lo es
en el dho mayorazgo y que muriendo vos o la persona o perso
nas que asi le tubieren sin disponer ni declarar cosa alg.a
en lo tocante al dho offi.o aya de benir y venga a la que tu
biere derecho de eredar vros bienes y sujetos y si cupiere